

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3661

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

BASES y programas para la provisión mediante concurso-oposición para cubrir una plaza de educador social, personal laboral fijo para refuerzo del Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca de la Comunidad de Calatayud en el programa de atención a menores en riesgo y la constitución de bolsa de trabajo

1.ª Objeto de la convocatoria.

Provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de educador social de refuerzo del Centro Comarcal de Servicios Sociales para atención a menores en situación de riesgo.

Con esta contratación el centro de servicios sociales podrá desarrollar adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la intervención familiar frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad y atención a menores en situación de riesgo del Centro Comarcal de Servicios Sociales.

Se desarrollarán funciones de detección e intervención familiar frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad y atención a menores en situación de riesgo del Centro Comarcal de Servicios Sociales.

2.ª Características y naturaleza de la contratación.

Personal laboral de carácter fijo, contrato de conformidad con la legislación vigente y enmarcados en el convenio para el personal laboral de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Denominación de la plaza	Educador Social
Número CPT	BS EDU 002
Régimen	Personal laboral fijo
Área	Servicios Sociales
Categoría profesional	Grupo II (Asimilado A2 funcionarios) Plus convenio 21 (equivalente complemento destino nivel 21 funcionarios)
Titulación exigible	Diplomado/Grado en Educación Social
Nº de vacantes	1
Complemento puesto de trabajo (específico)	5.692,33 euros/año
Retribución bruta anual 2026	31.074,50 euros.
Sistema selectivo	Concurso-oposición

Jornada completa, siendo la distribución en función de las necesidades del programa.

El periodo de prueba se establece en dos meses.

3.ª Condiciones de admisión de aspirantes.

CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de diplomatura o grado en Educación Social, o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/2005, de 10 de octubre, de creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Aragón, o habilitados por alguno de los Colegios Profesionales de Educadores, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo para presentar instancia.



En el caso de titulaciones equivalentes u obtenidas en el extranjero, las personas aspirantes deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación

- Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Acreditar no tener delitos de naturaleza sexual. Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

- Aceptar las presentes bases y comprometerse a desarrollar la función y tareas propios del puesto de trabajo.

Todos los requisitos enumerados en estas Bases deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación laboral.

4.ª *Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán según el modelo que aparece como anexos I y II en esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, en la cual los interesados deberán manifestar que aceptan íntegramente las presentes bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

4.2. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los interesados podrán presentar su solicitud de manera telemática ante la sede electrónica de la Comarca de la Comunidad de Calatayud y adjuntar la documentación requerida en las Bases así como manifestar que aceptan íntegramente las bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel en el Registro General de la Comarca, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días naturales a partir de la publicación de extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado en plazo hasta el primer día hábil.

4.3. La solicitud según Anexo I adjuntado a las presentes bases deberá presentarse junto con la siguiente documentación:

- Copia del DNI o NIE

- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

- Documento Autovaloración. Anexo II, acreditación mediante fotocopia de los méritos alegados.

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

- Fotocopia permiso conducir en vigor.

La acreditación de méritos de experiencia laboral, además de la vida laboral actualizada, se deberá aportar certificado de la empresa en el que se indique las funciones-tareas realizadas o contrato laboral.

En todo caso, deberán quedar suficientemente acreditadas la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

La acreditación de méritos de formación específica, deberá contemplar, además del número de horas, los contenidos impartidos en el curso.

La presentación de la instancia implica, a los efectos de la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD/UE/2016/679) y la Ley Orgánica de



Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales 03/2018 de 5 de diciembre, el consentimiento de los afectados para la inclusión de sus datos al sistema de tratamiento titularidad de Comarca de la Comunidad de Calatayud con CIF P500028J y domicilio social sito en plaza de La Comunidad, 1 en Calatayud (Zaragoza), cuya finalidad es la derivada de la gestión del área correspondiente, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente.

5.ª Admisión y exclusión de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, en la página web de la Comarca de la Comunidad de Calatayud (www.comunidadcalatayud.com).

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el caso de que no haya aspirantes que hayan sido excluidos, la lista que se apruebe se elevará a definitiva.

La resolución conteniendo la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, en la página web de la Comarca de la Comunidad de Calatayud (www.comunidadcalatayud.com). En dicha resolución se señalará lugar y fecha de comienzo del ejercicio, así como el nombramiento del tribunal.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

6.ª Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido por un Presidente, Secretario y tres Vocales.

El artículo 60.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización, valoración de las pruebas y la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

7.ª Procedimiento de selección.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad, por lo que los candidatos deberán acudir provistos de DNI o pasaporte y permiso de residencia.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso oposición.

FASE OPOSICIÓN: La fase de oposición será previa a la del concurso y será eliminatoria y obligatoria para los aspirantes. Esta fase constará de dos ejercicios, un ejercicio teórico y un supuesto práctico.



La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 60 puntos.

El ejercicio teórico consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de treinta preguntas con cuatro alternativas de respuesta, cada respuesta acertada sumará 1,5 puntos y las erróneas restarán 0,5, y estará basado en las materias del temario relacionado en el anexo III de estas bases. La puntuación mínima para superar la prueba será de 22.5 puntos.

El tribunal publicará, tras su realización, la plantilla de respuestas en los tablones de anuncios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

El supuesto práctico contará con 15 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre aspectos prácticos a aplicar en relación al Temario relacionado en el anexo III. Las respuestas acertadas sumarán un punto y las erróneas restarán 0,33. La puntuación mínima para superar la prueba será de 7.5 puntos.

La no superación de uno de los dos ejercicios implicará no haber superado la fase oposición.

FASE DE CONCURSO: Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan superado la citada fase de oposición.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiéndose valorar méritos ni aportados ni obtenidos posteriormente y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 40 puntos.

Se establece el siguiente baremo de méritos, que deberán ser acreditados

Se valorarán con un máximo de 25 puntos los servicios laborales prestados de modo efectivos, a tenor de:

a) Servicios prestados como educador social, en Servicios Sociales de Base o Comunitarios en Administración local, a razón de 0,30 puntos por mes completo.

b) Servicios prestados como educador social, en servicios sociales tanto Administraciones Públicas como en entidades privadas, a razón de 0,25 puntos por mes completo.

Los días se podrán acumular y puntuar de modo proporcional. Así mismo las jornadas a tiempo parcial. Solo se valorarán si están acreditados con los correspondientes documentos indicados en el punto 4.3.

2. Formación

Se valorará con un máximo de 15 puntos la formación realizada y que este directamente relacionada con el puesto de trabajo a desarrollar de la siguiente forma:

2 a) Académica, hasta un máximo de 3 puntos.

—Doctorado: 1 punto.

—Máster oficial: 0,80 puntos.

—Otras titulaciones universitarias directamente relacionados con el puesto: 0,80 puntos.

2 b) Formación específica para el puesto, hasta un máximo de 12 puntos.

Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos y/o impartidores, que versen sobre materia directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y conocimientos de informática e idiomas, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

—Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

—Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

—Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

—Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

—Cursos de 81 a 200 hora, 0,50 puntos por curso.

—Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

8.ª Propuesta de candidatos.

La puntuación final será la suma de la fase de concurso y de la fase de oposición de aquellos aspirantes que sean declarados aptos por haber aprobado la fase de oposición.

Realizada la valoración de méritos, se hará pública en los tablones de anuncios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, la relación de aspirantes por orden de puntuación.



El tribunal calificador elevará la propuesta de contratación del primer aspirante seleccionado al órgano correspondiente, quedando la lista ordenada por puntuación, a fin y efecto de constituir una bolsa.

9.ª Presentación de documentos.

La Comarca contactará con el aspirante propuesto, el llamamiento se efectuará vía teléfono y/o *email* y deberán manifestar su opción a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo máximo que finalizará a las 14:00 horas del día laborable siguiente a ser comunicado.

Si un familiar o persona diferente del aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada, se entenderá que será el responsable de notificarla al interesado.

En el supuesto de renuncia, esta se formalizará por escrito.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la contratación del aspirante propuesto que deberán incorporarse en el plazo que se le indique en el llamamiento y de conformidad con la convocatoria deberá aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y señalados en la base tercera.

10.ª Formación de la bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el tribunal calificador procederá a confeccionar la bolsa de trabajo para las contrataciones temporales que son objeto de la presente convocatoria.

Todas las personas que hayan participado en ambas fases del proceso de selección (fase de oposición y fase de concurso) serán incluidas en una bolsa de trabajo, en función del total de puntuaciones obtenidas, que se destinará a la contratación del personal que la integre (salvo que la normativa exija que se realice otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

—Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.

—Cuando sea necesario la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.

—La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.

La resolución de Presidencia por la que se apruebe la bolsa de trabajo será publicada en el tablón de edictos de esta Comarca y en su página web *www.comunidadcalatayud.com*.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de una nueva lista como resultado de la convocatoria de un nuevo procedimiento selectivo. La bolsa podrá ser prorrogada por un máximo de dos años, previa aprobación por el órgano competente.

11.ª Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Cuando se produzca una de las situaciones descritas en el apartado 10º de las presentes Bases, la Comarca de la Comunidad de Calatayud procederá al llamamiento de los aspirantes siguiendo el riguroso orden establecido en las listas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se avisará telefónicamente o a través de correo electrónico al número/dirección indicado por el aspirante en su expediente o al número/dirección que posteriormente y mediante escrito registrado haya aportado el interesado. Si un familiar o persona diferente del aspirante fuese el que atendiese a la oferta formulada, se entenderá que será el responsable notificarla al interesado.

En todo caso, será responsabilidad del aspirante comunicar cualquier variación que se produzca en su número de teléfono o dirección de correo electrónico.

Los integrantes de la bolsa de trabajo a los que se les oferten contratos deberán manifestar su opción con la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará a las 14:00 horas del día laborable siguiente a ser comunicado requerido, en caso de no hacerlo en plazo se llamará al siguiente de la lista, y así sucesivamente hasta que alguien dé conformidad a la misma.

En el caso de que el aspirante no sea localizado, quedando registrados los intentos de modo suficiente, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de «pendiente de llamamiento» para alguna de las circunstancias explicitadas en el apartado 10.

OPORTUNIDAD

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo por causa no justificada, pasará a la última posición de la lista.

Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensión, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada y dirijan un escrito al señor presidente solicitando la suspensión. Se consideran causas justificadas de renuncia al puesto ofertado o de suspensión, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

—Enfermedad (con parte de baja).

—Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o las que le correspondan en caso de parto múltiple.

—Por cuidado de hijo menor de tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

—Por causa de violencia de género.

—Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

—Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

—Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los quince días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será motivo para pasar a figurar al final de la lista.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en la bolsa de trabajo en la que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dichas bolsas. Si la comunicación se efectúa con posterioridad al plazo indicado, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

El aspirante que obtenga un contrato de trabajo en la Comarca, en la bolsa pasará a constar como no disponible por contratación, y una vez que finalice su contrato de trabajo, pasará a ocupar la posición que le corresponda en relación con los puntos obtenidos en la selección y con situación de disponibilidad.

12.ª Protección de datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS: Comarca de la Comunidad de Calatayud.

FINALIDAD PRINCIPAL DEL TRATAMIENTO: De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que sus datos personales serán tratados por la Comarca de la Comunidad de Calatayud con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo para la creación de la bolsa de inserción social, de carácter temporal.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Comarca de la Comunidad de Calatayud y/o por el cumplimiento de una tarea de interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales, para cumplir con los fines de esta convocatoria



DESTINATARIOS DE CESIONES TRANSFERENCIAS: Con la presente cláusula queda informado de que sus datos serán comunicados en caso de ser necesario a: Administraciones públicas y a todas aquellas entidades con las que sea necesaria la comunicación con la finalidad de cumplir con el objetivo de esta convocatoria.

Asimismo, se podrán comunicar los datos a todas aquellas empresas que actúen como encargadas del tratamiento de datos personales según el contrato de encargo firmado con las partes. No se prevé la realización de transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en cualquier momento, en esta oficina o en la dirección de correo electrónico comarca@comunidadcalatayud.com o por sede electrónica.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS: Los datos personales tratados proceden del propio interesado y han sido cedidos voluntariamente para formar parte del proceso selectivo, de carácter temporal de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en esta Comarca.

13.^a Incidencias. Legislación aplicable.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio. En lo no previsto en las bases, será de aplicación la texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Educadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre y el convenio colectivo de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Calatayud, a 29 de mayo de 2026. — El presidente, José Ignacio Marcuello Casorrán.

ANEXO I

Modelo de instancia

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN:

Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Nombre:
 Domicilio en:
 Provincia:
 Calle:
 Teléfono:
 Correo electrónico:

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en régimen laboral fijo de una plaza de educador social, convocadas por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

MANIFIESTA:

a) Que adjunta fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Que acompaña fotocopia simple del permiso de conducir.

c) Que acompaña fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

d) Que acompaña fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, declarando que son auténticos y acreditan la veracidad de los méritos señalados en los mismos.

e) Que acompaña documento de autovaloración (anexo II)

f) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, así como acata las bases que regirán el proceso selectivo.

Por todo ello,

SOLICITA:

—Que se le admita en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

• Que en caso de no superar el proceso selectivo, sea incluido en la bolsa de empleo ____ (señálese si fuere el caso)

Ena..... de..... de 2026.

(Firma del solicitante)

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso selectivo de acuerdo con las bases del mismo, así como la posterior gestión de la bolsa de empleo, si la hubiere. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de selección en los tablones de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido a la Comarca de la Comunidad de Calatayud, plaza de la Comunidad, 1, de Calatayud, 50300.

ANEXO II
Documento de autovaloración

DATOS PERSONALES			
Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre	DNI/NIE	Tfno. contacto	E-mail
1. FORMACIÓN ACADÉMICA			
Nº DOCUMENTO	DENOMINACIÓN	FECHAS	TOTAL PUNTOS
			0
			0
2. FORMACIÓN ESPECÍFICA			
N.º DOCUMENTO	TÍTULO/DENOMINACIÓN ACTIVIDAD FORMATIVA	DURACIÓN-HORAS	TOTAL PUNTOS
		0	0
		0	0
		0	0
		0	0
		0	0
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL EDUCADOR SOCIAL EN SERVICIOS SOCIALES			
N.º DOCUMENTO	ADMINISTRACIÓN	FECHAS	TOTAL PUNTOS
			0
			0
			0
	TOTAL		0
PUNTUACIÓN TOTAL			0

En _____, a ___ de _____ de 2026.

El/La aspirantes,

ANEXO III

Temario

BLOQUE I: PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la comunidad autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

6. La Administración electrónica: El documento electrónico. La sede electrónica

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. Protección de datos personales: principios básicos. Responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos. Ejercicio de los derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición

11. Tipos de contratos públicos. Contratos excluidos de la LCSP 9/2017. El contrato menor en LCSP 9/2017 y en la Ley de Contratos de Aragón.

12. Las comarcas en Aragón: Organización y competencias. La Ley de Creación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Órganos políticos. Organización y Régimen.

13. Comarca de la Comunidad de Calatayud. Situación, población, características socioeconómicas y culturales.

14. Decreto 4/2005 de 11 de enero de modificación transferencias de funciones y servicios de Gobierno de Aragón a la Comarca de la Comunidad de Calatayud

15. La protección de datos personales. Regulación legal. Principios de protección de datos. El derecho de acceso a los archivos.

• ESPECÍFICO:

16. La educación social como profesión. Código deontológico del educador y educadora social.

17. Los servicios sociales. Objeto de atención, concepto y evolución. Ley 5/2009 de 30 de junio, Servicios Sociales de Aragón.

18. Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de servicios sociales en Aragón. Decreto 66/2026 de 31 de mayo.

19. Decreto 30/2023 de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Organización y funcionamiento de los Centro de Servicios Sociales en Aragón. Prestaciones y funciones. Requisitos y organización. Funcionamiento técnico. Financiación.

20. Catálogo de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Tipos de prestaciones y sus elementos definidores. Prestaciones de servicio. Prestaciones económicas.

21. Guía para detectar, notificar, y derivar situaciones de maltrato infantil en Aragón desde los Servicios Sociales comunitarios.



22. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil en Aragón.

23. Coordinación entre los centros de Servicios Sociales y el Servicio especializado de menores.

24. Protocolo. Guía para garantizar la escucha y participación de niños, niñas y adolescentes.

25. Programas de intervención familiar. Modelos de intervención en educación familiar. Características y necesidades. Protocolo de actuación

26. Decreto 191/2017 de 28 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva.

27. La familia como espacio de intervención social. Los puntos de encuentro familiar. Decreto 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar.

28. Diseño y evaluación de Programas de Intervención Socioeducativa.

29. La observación educativa y recogida de datos.

30. Informes educativos. Tipos de informes

31. Exclusión e inclusión social. Intervención socioeducativa con colectivos en riesgo de exclusión.

32. Entrenamiento en habilidades comunicativas y sociales.

33. La prevención. Ámbito y fases de actuación desde la Educación Social. Intervenciones socioeducativas para la prevención de desprotección social. Tipos de prevención.

34. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

35. Marco legislativo en el ámbito de responsabilidad penal de los menores. Ejecución de las medidas judiciales en Aragón. Medidas judiciales en medio abierto, internamiento y centros de reforma. Ley Orgánica 5/2000.

36. Decreto 190/2008, 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo.

37. El servicio de protección de menores en Aragón.

38. Menores de edad en conflicto con la Ley Penal.

39. Adopción y acogimiento familiar. Concepto. Modalidades. Procedimientos. El seguimiento y la intervención del educador social. Modificación y cese. La declaración de idoneidad. Acogimientos temporales de menores extranjeros. El Consejo aragonés de adopción.

40. El acogimiento residencial de menores. Tipología de Centros según Programas de Intervención, titularidad y demarcación. Principios y criterios educativos. Procesos básicos. Las buenas prácticas en la atención residencial. La intervención del educador en Centros de protección.

41. La detección y notificación de abuso sexual infantil en Aragón. Protocolo de actuación.

42. Centros de protección específicos de menores con problemas de conducta.

43. Programa de prevención de absentismo escolar en la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

44. Psicología del desarrollo. Características y necesidades. El desarrollo temprano de 0 a 6 años. La importancia del apego.

45. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la violencia.

46. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

47. Programa de intervención familiar con unidades en las que se produce violencia de género

48. Ley 4/2007, de 22 de marzo, de prevención y protección integral a las mujeres víctima de violencia en Aragón. Recursos, procedimientos y dispositivos para la protección de la mujer.

49. La intervención socioeducativa con personas mayores. Estrategias y Metodología de Intervención.

50. El apoyo a las personas mayores de edad para el ejercicio de la capacidad jurídica en condiciones de igualdad en Aragón. Marco jurídico: Código Civil y Código Foral aragonés.

51. Discapacidad. Concepto y evolución. Marco jurídico. La iniciativa social en el marco de la discapacidad. La intervención socioeducativa con personas con discapacidad.

52. El fenómeno de la inmigración en España. Regulación jurídica Ley 4/2000 de 11 de febrero.

53. Educación para el consumo y la educación para la salud. Adicciones. Tipologías. La intervención socioeducativa. Factores que influyen en el inicio de las adicciones. Factores de protección. Trastornos asociados. La promoción de la salud. Recursos y programas en Aragón.

54. La intervención socioeducativa con menores con trastornos mentales. Objetivos. Recursos. El apoyo a la familia. Las unidades de salud mental infanto-juvenil. La coordinación comunitaria y el trabajo en redes de apoyo social.

55. Voluntariado social. Concepto y marco legislativo en Aragón. Papel de los servicios sociales comunitarios.

56. Pobreza infantil e inclusión social. Papel del Educador Social.

57. El trabajo multidisciplinar e interdisciplinar en Servicios Sociales. Los equipos de trabajo en el ámbito de los servicios Sociales

58. Orden CDS /604/2019. Atención a emergencias desde los servicios sociales. Intervención de los servicios sociales comunitarios en situaciones de urgencia y emergencia social.

59. El trabajo multidisciplinar e interdisciplinar en Servicios Sociales. Los equipos de trabajo en el ámbito de los servicios Sociales.

60. Derechos y deberes de los ciudadanos en materia de Servicios Sociales.